

RESOLUCIÓN 31/2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100015712.

ANTECEDENTES

1. Con fecha quince de mayo de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100015712**, en la que requiere lo siguiente:

"Quiero que me proporcionen los curriculums actualizados del siguiente personal que labora en las direcciones de la CONANP: Gerhard Achar Zavalza, Azucena Espinosa Velázquez, Perla Anaid Cuandón Ávila, Alfonso Moreno Curiel, Itzel Ancivy Ramírez Guerrero, Juan Antonio Cárdenas Domínguez, Erika Paola Betancourt Orozco, Luz Erendida Frías Hernández, Karla María Barclay Briseño, Vladimir Pliego Moreno, Meztli Bracamontes Arrellano, César Sánchez Ibarra, Carlos Viveros Rocha, Carlos Arzate Lugardo, Elia Raquel Perez Martínez, Dulce María Ávila Martínez, Peggy González Gómez, Karla López Gutiérrez, Erika Consuelo Hoyos Cruz, Lilita Lizarraga Morales, Vladimir Pliego Moreno, Karla González Piña, Sofía Gabriela Hernández Correa, Alejandra Abad Pérez Romo, Magali Carolina Dominguez, Amparo Budet Cardenas, Rocio Torres Moguel, Joel Domínguez Gutiérrez, Martín Cadena Salgado, Mariana Bellot Rojas. Lo anterior con el fin de conocer los antecedentes y conocimientos del personal que trabaja en la CONANP y que se pagan con todos los impuestos de los ciudadanos." (Copia Textual)



2. Con fecha quince de mayo de dos mil doce, la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de información referida a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio F00/DEAEI/SPP/147/12, de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, a través de la Subdirección de Prestaciones al Personal, emite respuesta a la información solicitada y anexa los curriculums de los servidores públicos, en versión pública.

4. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, la Unidad de Enlace envía a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), el oficio de referencia, con anexos de los curriculums, en versión pública, en respuesta a la solicitud 1615100015712.

5. Mediante oficio CONANP/UE.76/2012, de fecha cinco de junio de dos mil doce, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro de Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Séptima Sesión Ordinaria, a celebrarse el día ocho de junio de dos mil doce, a



las once horas, en el Auditorio, ubicado en Camino al Ajusco número 200, planta baja, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día ocho de junio de dos mil doce, a las once horas, se celebró la SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la cual se confirmó por unanimidad mediante **ACUERDO CI.CONANP.I.12.21**, como información parcialmente reservada, la respuesta consistente en el oficio F00/DEAEI/SPP/147/12, de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, emitida a la solicitud de información 1615100015712, requiriendo a la Unidad de Enlace, aclarar al solicitante, mediante correo electrónico, el motivo por el cual, no se proporcionaron en su totalidad los curriculums solicitados.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de junio de dos mil doce, a las once horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.76/2012, de fecha cinco de junio de dos mil doce, Comité que dentro de sus atribuciones es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento.

II. Que la fracción II, del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los datos personales es. "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable..."

III. Que la fracción I, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que será clasificada como información reservada la *"que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial"*.

IV. Que la fracción II, del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que como información confidencial se considerará. *"Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley"*.

V. Que el penúltimo párrafo, del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que *"...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas"*.

VI.- Que el último párrafo, del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que *"...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o*

confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas”.

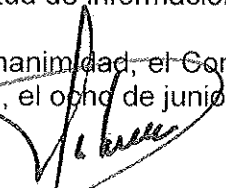
VII. Que la respuesta a la solicitud de información 161500015712, consistente en el oficio F00/DEAEI/SPP/147/12, de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, a través de la Subdirección de Prestaciones al Personal, contiene dirección, teléfono particular, CURP y RFC del servidor público, considerados datos personales.

VIII.- Que el Comité de Información en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha ocho de junio de dos mil doce, confirmó la clasificación de información como parcialmente reservada y requiere a la Unidad de Enlace, aclarar al solicitante, mediante correo electrónico, el motivo por el cual, no se le proporcionaron todos los curriculums solicitados, en consecuencia y con fundamento en los artículos: 3, fracción II, 14 fracción I, 18 fracción II, 29 fracción III, 42, penúltimo párrafo, 43, último párrafo y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:


RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información como parcialmente RESERVADA, emanada de la solicitud de información 1615100015712.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el ocho de junio de dos mil doce.



LIC. JAVIER PALMA HERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES



LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.